



DECRETO

Antecedentes

1. La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, aprobó las Bases que rigen la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus. Las referidas bases fueron publicadas en el BOPT núm. 136 de fecha 13 de junio de 2012.
2. De conformidad con las Bases, en las respectivas convocatorias deben concretarse determinados extremos, tales como la determinación de la renta per cápita de la unidad de convivencia para convertirse en persona beneficiaria, la concreción de la documentación económica a aportar con la solicitud, el importe de la subvención concedida y el plazo para presentar la solicitud.
3. La Base decimotercera prevé que los centros de trabajos pueden asumir la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Reus, en relación exclusivamente con las personas beneficiarias de estas subvenciones de los respectivos centros y con las condiciones, obligaciones y atribuciones que determine el convenio de colaboración que formalicen ambas partes.
4. El Ayuntamiento de Reus ha formalizado convenios de colaboración con la Asociación Taller Baix Camp (en fecha 8 de julio de 2026) y la Fundación Pere Mata (con fecha 10 de julio de 2026), como entidades colaboradoras, para la gestión de las subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus. Ambos convenios constan en el expediente.
5. Consta en el expediente que ambas entidades colaboradoras se encuentran al corriente de las respectivas obligaciones tributarias de la Agencia Estatal, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria de Cataluña y con el Ayuntamiento de Reus.
6. De las relaciones derivadas de la gestión de esta subvención resulta el tratamiento de datos de carácter personal y, por tanto, el Ayuntamiento de Reus y las entidades colaboradoras deben ajustar su actuación en este ámbito a la normativa vigente relativa a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Las partes, al firmar los convenios, han formalizado el correspondiente documento que regula el tratamiento de los datos de carácter personal



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2026
DEPSSOCIALES 4296/2026 OF
Ref.: Convocatoria

inherentes a las acciones de colaboración derivadas de la gestión de la subvención, que constan en el expediente.

7. En fecha 4 de agosto de 2026, la jefa de Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno de la gerencia de Servicios a la Persona, ha emitido un informe, por el que propone efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2026, con los aspectos que se determinan en la respectiva convocatoria y con una dotación de 55.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2026, ampliables en 10.000,00 € adicionales, es decir hasta los 65.000,00 €, en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias.

8. En fecha 13 de agosto de 2026, la asesoría jurídica emite informe jurídico en relación con el borrador de convocatoria.

9. En fecha 21 de agosto de 2026, la intervención municipal ha emitido el preceptivo informe de fiscalización previa limitada, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

Fundamentos de derecho

1. Son de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El régimen aplicable a las entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones se prevé en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 18 y siguientes del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. Esta figura de la entidad colaboradora también viene regulada en el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOP de Tarragona núm. 214, de fecha 16 de septiembre de 2010.



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2026
DEPSSOCIALES 4296/2026 OF
Ref.: Convocatoria

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones contempla que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

2. Los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3. del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que excepciones previstas en la ley.

3. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, aprobado por acuerdo del Pleno en sesión llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2024, en el anexo I, concesiones en concurrencia, prevé la línea de comedores de centros especiales (9.1.5.2).

4. Artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (RGPD), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Reus y las entidades colaboradoras han formalizado el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

5. Por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, se delega en las concejalías delegadas de Área, la atribución de aprobar las convocatorias de subvenciones y su resolución de acuerdo con lo que se disponga en las bases reguladoras que le sean de aplicación y en función de las dotaciones presupuestarias vigentes en su momento. De conformidad con las referidas Bases y con el citado Decreto de delegación de competencias, corresponde la aprobación de la convocatoria a la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

Primero: Efectuar la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2026
DEPSSOCIALES 4296/2026 OF
Ref.: Convocatoria

trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2026, de acuerdo con las bases específicas que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y que fueron publicadas en el BOPT nº. 136 de fecha 13 de junio de 2012.

Segundo: Aprobar la dotación de las subvenciones previstas en esta convocatoria por importe de 55.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2026.

Esta dotación podrá ser ampliada con un importe de 10.000,00€, es decir hasta los 65.000,00€, en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero: Las solicitudes se podrán formular en un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Los requisitos para la concesión de estas subvenciones son los aprobados en las Bases. El otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia, que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio.

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2026 que es de 9.622,18 € anuales (de conformidad con el Decreto ley 23/2025, de 23 de diciembre).

Cálculo del límite de ingresos

Límite de ingresos = (Núm. miembros con ingresos x IRSC) + (Núm. miembros sin ingresos x 30% IRSC).

En todos los casos se sumará un miembro a la unidad familiar dado que las beneficiarias son personas con discapacidad. Además, se sumará una persona más con ingresos por cada miembro con discapacidad de la unidad familiar distinta del solicitante. En el caso de familias monoparentales, se añade también un miembro más con ingresos.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no esté empadronado con el solicitante de la subvención. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá en el cómputo de la renta familiar.



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2026
DEPSSOCIALES 4296/2026 OF
Ref.: Convocatoria

El **baremo económico** para convertirse en beneficiario de estas subvenciones para el año 2026, de acuerdo con la base segunda, es el que seguidamente se indica, y se calcula con la siguiente fórmula:

1. Los ingresos de la unidad de convivencia $<$ o igual al límite de ingresos $+ 20\% \times$ límite de ingresos = Subvención Concedida*.

(*) El importe de la subvención concedida podrá ser de hasta 3,61 €/persona y día por la asistencia al servicio de comedor o de 1,80 €/persona y día por la asistencia al servicio de comedor, en los términos que más abajo se exponen. El importe dependerá del importe de la dotación, del número de solicitudes aprobadas y de los criterios sociales (**).

(**) Criterios sociales:

- Tener más de un hijo en Centro Ocupacional o Centro Especial de Empleo.
- Padres mayores de 65 años o persona con dependencia.

2. Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos $+ 20\% \times$ límite de ingresos = Subvención Denegada.

La referencia de los ingresos a computar será la de aquellos obtenidos en el ejercicio 2025.

Una vez examinadas las solicitudes, el importe inicial de la subvención será de 1,80 € por comida.

Esta cifra podrá incrementarse, si resta disponibilidad presupuestaria, hasta un máximo de 3,61 €. Este incremento se aplicará en primer término y con carácter preferente a aquellas personas que cumplan los dos criterios sociales arriba indicados.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria que reste sea insuficiente para incrementar en la cuantía indicada a todos los solicitantes que cumplen ambos criterios sociales, se distribuirá el importe disponible prorrateando el incremento a todas las solicitudes que se encuentren en esta situación, hasta un máximo de 3,61 €.

Una vez aplicado este incremento a los solicitantes que cumplen ambos criterios sociales, y en el supuesto de que todavía quede disponibilidad presupuestaria, este incremento se aplicará en los mismos términos a los solicitantes que tan sólo cumplan uno de los dos criterios sociales. En caso de que la disponibilidad presupuestaria que reste sea insuficiente para incrementar en la cuantía indicada a todos los solicitantes que cumplen un solo criterio social, se distribuirá el importe disponible prorrateando el incremento a todas las solicitudes que se encuentren en esta situación, hasta un máximo de 3,61 €.



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2026
DEPSSOCIALES 4296/2026 OF
Ref.: Convocatoria

Quinto: Las entidades colaboradoras, si lo autoriza la persona solicitante, presentarán las solicitudes, cumplimentadas y firmadas, presencialmente en la OAC del Ayuntamiento de Reus. El modelo normalizado de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus e incluirá la autorización de la persona solicitante a la entidad colaboradora para presentarla.

La tramitación de las solicitudes para la anualidad 2026 se hará siguiendo los siguientes procedimientos:

a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Dirigido a las personas solicitantes de ayuda individual de comedor que no hayan sufrido variación alguna en la composición de su unidad familiar y en la documentación presentada en la convocatoria de 2025, y las que presentaron declaración responsable conforme no se habían producido modificaciones, respecto a la convocatoria de 2024.

En este supuesto se declarará de forma responsable, mediante el trámite abreviado, que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria anterior.

b) PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Está dirigido a todas aquellas familias que no se consideren dentro del grupo anterior.

En los casos en que las personas solicitantes no autoricen a la entidad colaboradora a presentar la solicitud, podrán hacerlo ellas mismas y deberán presentar el modelo normalizado, disponible en formato digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Reus por una de las dos formas siguientes:

a) Telemáticamente mediante el trámite que el Ayuntamiento de Reus habilitará en su Sede Electrónica (<https://www.reus.cat/ajuts>).

b) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Plaza Mercadal, 1.

Para su presentación de manera presencial habrá que pedir cita previa en el teléfono 977010010 o por internet a través de la página web del Ayuntamiento www.reus.cat.

Sin perjuicio de la documentación acreditativa establecida en las bases reguladoras de estas subvenciones, deberá presentarse:



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2026
DEPSSOCIALES 4296/2026 OF
Ref.: Convocatoria

- Autorización firmada por la persona solicitante, conforme ella misma y el resto de personas afectadas mayores de edad que formen parte de la unidad familiar establecida en el apartado cuarto, han accedido a la información sobre la consulta, y no se oponen a la posibilidad de que el Ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos requeridos en este procedimiento, tanto los económicos (impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas) del año 2025, como las del grado de discapacidad.

- En caso de no formalizar la autorización mencionada anteriormente, deberá aportarse:

- Fotocopia de la declaración de renta del año 2025 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de las personas mayores de 16 años.
- Si no está obligado a presentar la declaración de renta del año 2025, se deberá presentar la documentación pertinente para acreditar la situación económica correspondiente al año 2025, de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años y un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentos de tributación.

Sexto: Nombrar a los miembros titulares y sus sustitutos de la Comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2026 a continuación:

TITULARES

Tamara Pérez Merino, Núria Balsells Pàmies, Ester Ribé Civit y Susanna García Rosel.

SUSTITUTOS/AS

Tania Cuadrado Espinosa, Teresa Barceló Alentorn, Vanesa Villanueva Rodríguez y Misericordia Farnós Gavalrà.

Efectuado el estudio por la Comisión y a través del órgano instructor, se elevará propuesta a la Concejalía Delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales a fin de que resuelva sobre la concesión de las subvenciones, según la Base novena.

Séptimo: Para esta convocatoria, las notificaciones de concesión se efectuarán mediante publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica.



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2026
DEPSSOCIALES 4296/2026 OF
Ref.: Convocatoria

Simultáneamente a la publicación en el tablero se enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

Octavo: El Ayuntamiento efectuará el pago de la subvención, con carácter ordinario, directamente a la entidad colaboradora, según prevé la Base duodécima, previa presentación de la relación nominal de las personas beneficiarias, indicando el número de días lectivos de cada mes con servicio de comedor y el importe total de cada mes.

El Ayuntamiento realizará un primer pago que incluirá el importe de todos los meses enteros del año que hayan transcurrido desde enero y hasta la fecha de la resolución de la convocatoria de la subvención, una vez presentada la documentación especificada en el párrafo anterior y durante los 25 días posteriores a la publicación de la resolución de la convocatoria.

Por lo que respecta al resto del período, el Ayuntamiento podrá realizar pagos trimestrales, respetando los trimestres naturales. Previamente, la entidad colaboradora deberá presentar, durante los 15 días siguientes al final de cada mes, la relación nominal mensual de los beneficiarios, indicando el número de días lectivos de cada mes con servicio de comedor y el importe total de cada mes. Para conseguir la máxima eficiencia en la gestión de las ayudas, el Ayuntamiento admitirá la presentación trimestral de esta relación nominal.

El último pago y la liquidación de la subvención se llevará a cabo en el mes de enero, una vez que la entidad colaboradora presente una relación detallada de las personas beneficiarias que indique el coste total del servicio durante todo el año. La fecha máxima para presentar esta documentación es el 15 de enero de 2027.

La justificación de las subvenciones, de forma ordinaria, se notificará a las entidades que han practicado esta justificación. Se podrá realizar la notificación a las personas beneficiarias directamente si concurre alguna circunstancia especial y debidamente acreditada.

El Ayuntamiento efectuará los pagos en cuyo número de cuenta es titular cada entidad colaboradora.

El Ayuntamiento podrá realizar directamente los pagos al beneficiario si concurre alguna circunstancia especial y debidamente acreditada.

Noveno: Se presume la aceptación de la subvención otorgada. A tal efecto, si los beneficiarios, una vez notificada la resolución de otorgamiento, renuncian a la subvención



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2026
DEPSSOCIALES 4296/2026 OF
Ref.: Convocatoria

concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para expresar en el ente concedente su renuncia. Todo esto sin perjuicio del derecho del eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento en los términos que establece la normativa vigente.

Décimo: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/ca/convocatorias>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, <https://www.reus.cat/ajuts>.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección contenciosa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales	El Secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns